REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá

Resolución No. 201 del 17 de noviembre de 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SECOP I No. SAMC-004-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12; y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

a) Que, el artículo 2 de la Constitución Política determina; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

b) Que, el artículo 113 ibídem establece; "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

c) Que, el artículo 209 de la Constitución política prescribe; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

d) Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

e) Que el municipio del Suratá - Santander, publicó el día 10 de noviembre de 2026 en la página del SECOP I, la invitación pública relacionada con el proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER.**

f) Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se presentaron peticiones de limitación a MIPYME DEPARTAMENTAL, de conformidad con los arts. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se relacionan a continuación:

- KAZU IMPORTACIONES S.A.S., con Nit 901.375.731-3, representada legalmente por LEIDY DAMARIS ZULETA con cédula de ciudadanía 1.098.654.770., con un establecimiento de comercio en la ciudad de Bucaramanga.

- PITTA AUTOS S.A.S., con Nit: 900.976.371 representada legalmente por GINA ALEJANDRA PITA con cedula de ciudadania numero 1.098.721.356 con tres establecimientos de comercio en la ciudada de Bucaramanga.

g) Que por concurrir con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021, la Entidad **LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MÍPYMES DEPARTAMENTALES.**

En mérito de lo expuesto, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de la selección abreviada **SAMC-004-2026,** cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones y demás documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la plataforma SECOP I.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección, será el señalado en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP I.**

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

ARTÍCULO QUINTO: SE CONVOCA, a las veedurías ciudadanas, debidamente conformadas en los términos de ley para que participen en el presente proceso y ejerzan las atribuciones de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la fecha indicada en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ECXON JERONIMO PABON VEGA
Alcalde Municipal
Suratá – Santander.

Proyectó y responsable estudio del sector	CPS Yazmin portilla	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada	
Responsable parte técnica	Ing Paula Mora	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		